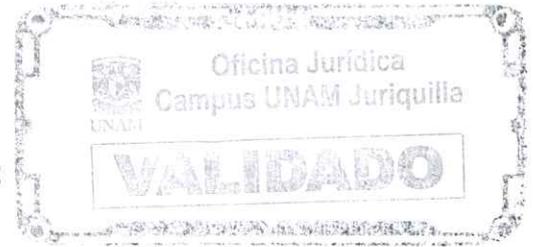




NÚMERO DE REGISTRO:  
NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-ENES-039-XI/2022



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA TERESA MORALES GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS UNAM JURIQUELLA, CON LA ASISTENCIA DEL DR. RAÚL GERARDO PAREDES GUERRERO, DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, UNIDAD JURIQUELLA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE “LA UACH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA PARTICIPACIÓN DE DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ, DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO Y MTRA. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y DIRECTORA ACADÉMICA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DE “LA UNAM”

I.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, **Dr. Enrique Luis Graue Wiechers**, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3 La **Dra. María Teresa Morales Guzmán**, en su carácter de Presidenta del Consejo de Dirección del Campus UNAM, Juriquilla, nombramiento que se le otorgó en base al acuerdo tomado en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Dirección, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el numeral 4 del punto segundo del acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM, el día 5 de septiembre de 2011.

I.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla, la cual tiene la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el **Dr. Raúl Gerardo Paredes Guerrero**.

I.5 Que señala como su domicilio para el cumplimiento del presente Convenio la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla, ubicada en Boulevard Juriquilla, número 3001, Colonia Jurica “La Mesa”, Código Postal 76230, Juriquilla, Querétaro.



**NÚMERO DE REGISTRO:**  
**NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-ENES-039-XI/2022**



I.6 Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

## II. DE "LA UACH"

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

I.5 Que la **Dra. Ruth Del Carmen Grajeda González**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.6 Que el **Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo** participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 51 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Investigación y Posgrado, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.7 Que la **Mtra. Martha Lorena Mier Calderón**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 50 de la Ley Orgánica de la Universidad



**NÚMERO DE REGISTRO:**  
**NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-ENES-039-XI/2022**



Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección Académica, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.8 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### DE "LAS PARTES"

**ÚNICA.** - Que, al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración Académica es el establecimiento de acciones conjuntas de apoyo, vinculación y comunicación, respecto de programas específicos en docencia e investigación, así como el fomento a la promoción y difusión de actividades culturales, intercambios académicos y estudiantiles, actividades de educación continua, como congresos, talleres, cursos, entre otras.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "AMBAS PARTES"

- a) "LAS PARTES", realizarán actividades académicas y que sean de interés para ambas partes.
- b) "LA UNAM", brindará las facilidades para que alumnos de "LA UACH" acompañados por un maestro asesor, realicen visitas a las instalaciones de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Juriquilla de "LA UNAM", con el objeto de que inicien un proceso de inducción al medio para el cual se están preparando, mismas que se realizarán en períodos semestrales.
- c) "LA UNAM" apoyará a "LA UACH" con conferencias que expondrán a los alumnos temas que complementen los contenidos de sus programas de estudio.
- d) Habida cuenta de que entre los objetivos del presente Convenio es el de sumar esfuerzos en pro de la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, "LAS PARTES" ratifican su voluntad y buena disposición por integrar e integrarse a los programas que para tal efecto realicen, cuyos mecanismos de enlace y modalidades de cooperación serán definidos en Convenios Específicos respectivos que deberán contener como mínimo:
  1. Objetivos,
  2. Calendario de actividades,
  3. Recursos humanos,
  4. Recursos técnicos,
  5. Recursos materiales,



NÚMERO DE REGISTRO:  
NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-ENES-039-XI/2022



6. Recursos financieros necesarios,
7. Responsables de ambas partes,
8. Compromisos.

e) "LAS PARTES", se apoyarán mutuamente en el desarrollo de proyectos de investigación para lo cual celebrarán convenios específicos.

f) Llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para lograr el objeto del presente convenio.

### TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA PARITARIA.

Para el adecuado desarrollo del objeto de este Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica Paritaria, formada por igual número de representantes cada una de éstas, quienes serán los mencionados en la **Cláusula Cuarta** de este Convenio cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución para cumplir el objeto de este Convenio.
- b) Dirimir cualquier controversia que se genere con la aplicación de las acciones objeto de este Convenio.
- c) Las demás que acuerden las partes.

### CUARTA. RESPONSABLES

Para la realización de este Convenio las partes designan como responsables:

- 1) Por parte de "LA UNAM", al **Dr. Raúl Gerardo Paredes Guerrero**; Director de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Juriquilla ENES-J y a la **Lic. Sonia Leyla Juárez Habib**, Coordinadora de Vinculación y Educación Continua de la ENES-J.
- 2) Por parte de "LA UACH", a la **Dra. Ruth Del Carmen Grajeda González**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural o a quien designe para tales efectos.

### QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente convenio.



NÚMERO DE REGISTRO:  
NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-ENES-039-XI/2022



No obstante, se observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la Universidad Nacional Autónoma de México. Así mismo **"LAS PARTES"**, observarán en lo que resulte aplicable por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y las Normas complementarias sobre medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad.

#### SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento corresponden a **"LAS PARTES"**, otorgando en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

**"LA UNAM"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, docencia e investigación previa autorización de la **"LA UACH"**. De la misma manera, **"LA UACH"** podrá hacer uso de información y resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, docencia e investigación previa autorización de **"LA UNAM"**.

#### NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de **4 (cuatro)** años, con posibilidad de prorrogarse mediante acuerdo por escrito y firmado por cada uno de los representantes quienes cuentan con facultades para ello.

#### DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a las otras partes, notificándolas con **15 (quince)** días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*



NÚMERO DE REGISTRO:  
NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-ENES-039-XI/2022

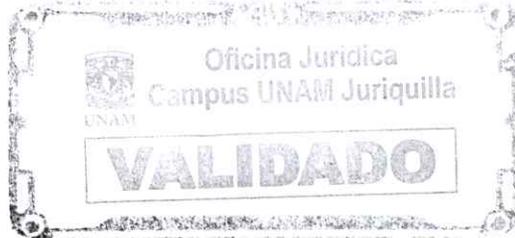
**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**"; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la **Comisión Técnica Paritaria**, creada para tal efecto, dentro de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

Si en última instancia "**LAS PARTES**" no llegaren a ningún acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, renunciando a la competencia de cualquier otro Tribunal que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials below it.]*



NÚMERO DE REGISTRO:  
NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-ENES-039-XI/2022



Leído por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcances, lo firman en seis ejemplares igualmente auténticos en la Ciudad de México, a los (23) días del mes de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).

POR "LA UNAM"

DRA. MARÍA TERESA MORALES  
GUZMÁN  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE  
DIRECCION DEL CAMPUS UNAM,  
JURIQUILLA

POR "LA UACH"

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS  
RECTOR

DR. RAÚL GERARDO PAREDES  
GUERRERO  
DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL  
DE ESTUDIOS SUPERIORES, UNIDAD  
JURIQUILLA

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA  
GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN  
CULTURAL

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y  
POSGRADO

MTRA. MARTHA LORENA MIER  
CALDERÓN  
DIRECTORA ACADÉMICA